



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129 – 2025 - MPY

Yungay, 17 de junio de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00001239-2025-TD, de fecha 29 de enero de 2025, Informe N° 325-2025-MPY/06.41, de fecha 11 de junio de 2025, Informe N° 309-2025-MPY/GAF/06.40, de fecha 12 de junio de 2025, Informe Legal N° 453-2025-MPY/05.20, de fecha 13 de junio de 2025, Informe N° 0148-2025-MPY/02.20, de fecha 17 de junio de 2025, proveído del despacho de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

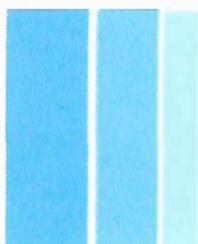
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Constitución Política reconoce de manera expresa los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos, estableciendo, no obstante, que los mismos no alcanzan a determinadas categorías: i) Los funcionarios del Estado con poder de decisión y ii) los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, entre otros supuestos. Dicho criterio fue adoptado en el Informe Técnico N° 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante;

Que, el artículo 51° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, sobre la libertad sindical establece: *“La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción”*;

Que, el artículo 59° de la norma ut supra, en cuanto al registro sindical señala que: *“Las organizaciones sindicales de servidores civiles, las federaciones y confederaciones se registran en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, regulado por*

Alc./JARJ





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

la Ley N° 27556 y sus normas reglamentarias. El registro es un acto formal no constitutivo y le confiere personería jurídica”;

Que, el artículo 2° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo- Decreto Ley N° 25993, aprobado por DS N° 010-2003-TR, establece que *“El estado reconoce a los trabajadores el derecho de sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros. Las organizaciones sindicales, cumplido el trámite de registro, podrán por este solo mérito inscribirse en el registro de asociaciones para efectos civiles”*;

Que, conforme al artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010 -2023 -TR, prescribe que *“El registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional”*, del mismo modo en el artículo 23° del mismo cuerpo normativo, establece que: *“La junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto”*;

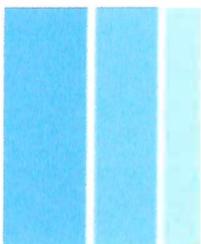
Que, mediante el Expediente Administrativo N° 00001239-2025-TD, de fecha 29 de enero de 2025, el Sr. Yorshi Jesús Rafael Alva, en su condición de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay - SUTRAMUNY, presenta a la Municipalidad Provincial de Yungay, el convenio colectivo correspondiente al año fiscal 2025;

Que, mediante el Informe N° 325-2025-MPY/06.41, de fecha 11 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite al Gerente de Administración de Finanzas, la solicitud de proyecto de Convenio Colectivo, acreditando a tres (3) miembros de su organización sindical para que representen al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la negociación colectiva, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Cordero Huaraz Raúl Martin	33331960
Quiquia Huamán Judith Sandia	40716613
Yanac Niño Eliseo Asis	31656008

Que, mediante el Informe N° 309-2025-MPY/GAF/06.40, de fecha 12 de junio de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica, para la continuidad de trámite administrativo; así mismo, señala que revisado y/o verificado el presente proyecto de convenio, acreditan a tres (03) miembros de su organización sindical para que representen al Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la negociación colectiva, en consecuencia esta gerencia sugiere la designación de los Miembros de la Negociación Colectiva en representación del Empleador, en cumplimiento a lo señalado por el literal b) del artículo 8°, de la Ley N° 31188, el que precisa: *“Que la conformación de la comisión de negociación colectiva por parte de la entidad empleadora, debe ser igual al número de los integrantes de la comisión por parte del sindicato”*, es decir 3 integrantes los cuales deberán ser legitimados mediante acto resolutivo, según el siguiente detalle:

Aic./JARJ





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

1°	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
2°	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
3°	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Que, mediante el Informe Legal N° 453-2025-MPY/05.20, de fecha 13 de junio de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite opinión legal al despacho del Gerente Municipal precisando que, mediante resolutivo se deberá reconocer a los miembros representantes de la Comisión Negociadora del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay-SUTRAMUNY, para el año fiscal 2025, la misma que se encargara de la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2026, consecuentemente, se deberá reconocer a los funcionarios representantes de la Municipalidad Provincial de Yungay para la conformación de la Comisión Negociadora para el año fiscal 2025, la misma que se encargara de la Negociación colectiva correspondiente al periodo 2026;



Que, mediante el Informe N° 0148-2025-MPY/02.20, de fecha 17 de junio de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay eleva el expediente para emisión de Acto Resolutivo al Despacho de Alcaldía, solicitando de Reconocimiento de los miembros de la Comisión Negociadora del SUTRAMUNY y Representantes de la Municipalidad Provincial de Yungay, para el año fiscal 2025, encargada de la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2026;



Que, mediante proveído de fecha 17 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en los artículos 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER**, como representantes de la Comisión Negociadora del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay – SUTRAMUNY, para el año 2025, la misma que se encargará de la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2026, integrada según el siguiente detalle:

REPRESENTANTES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY – SUTRAMUNY

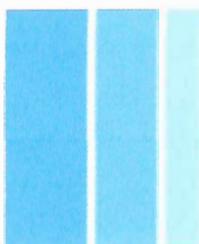


APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Cordero Huaraz Raúl Martin	33331960
Quiquia Huamán Yudith Sandia	40716613
Yanac Niño Eliseo Asis	31656008

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

N°	CARGO ADMINISTRATIVO
1°	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
2°	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
3°	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Aic./JARJ



Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR FACULTADES, a los representantes de la Municipalidad Provincial de Yungay, de participar en la negociación, conciliación, arbitraje y/o practicar todos los actos procesales propios de esta negociación colectiva, suscribir cualquier acuerdo, y llegando al caso el Convenio Colectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los funcionarios designados y dependencias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento, cumplimiento y la adopción de acciones administrativas concernientes a la presente y a las dispuestas por la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el DECRETO SUPREMO N° 008 -2022 -PCM que lo reglamenta, y normas aplicables a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



Alc./JARJ



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

